



San Andrés, Isla, Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2019-00095-00
Demandante	Grupo Litoral de San Andrés S.A.S.
Demandado	Ivan García Torres
Auto No.	0721-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Juzgado desde el nueve (09) de diciembre de 2019, fecha en que se radicó el oficio No. IQ002000389726 librado por el Banco Popular S.A., en respuesta a la medida cautelar decretada en este asunto, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2°, literal b) del artículo 317 del C. G. del P. decretará de oficio la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE de oficio, el desistimiento tácito del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el GRUPO LITORAL DE SAN ANDRES S.A.S. contra el señor IVAN GARCIA TORRES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso.

TERCERO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite*. Comuníquese la presente decisión a sus destinatarios en la forma establecida en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - ARCHÍVESE el expediente previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Blanca Luz Gallardo Canchila

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c7c92d83c519bda0f117e9f44309a95435813494069c1b18d46ccb2f71a40a**

Documento generado en 04/08/2023 03:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>